



# RESOLUCIÓN N° 3986 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Por medio de la cual, se derogan las Resoluciones No.3222 de 2013 y 3975 de 2018 que reglamentan la inscripción de Empadronadores ante FEDEQUINAS.

## LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS

En uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Resolución No. 2929 de 2010, todos los empadronadores deben estar inscritos en FEDEQUINAS y corresponde a la entidad rectora reglamentar lo concerniente al oficio de los empadronadores.

Que la Junta Directiva de Fedequinas, en sesión del 20 de junio de 2018 modificó la Resolución No.3222 de octubre 1 de 2013 "Por medio de la cual se reglamenta la inscripción de Empadronadores ante FEDEQUINAS" y así mismo la Resolución No.3669 que modificó el Artículo Primero de la Resolución No.3222 de 2013, las cuales se hace necesario compilar en una sola resolución.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.** Derogar las Resoluciones No.3222 de 2013 y No.3669 de 2014 que modifica el Artículo Primero de la Resolución No.3222 de 2013.

**ARTÍCULO 2.** Reglamentar, a partir de la fecha la inscripción de candidatos para obtener el título de Empadronador de Caballos Criollos Colombianos bajo las normas y procedimientos que se detallan a continuación:

#### EMPADRONADOR

#### EMPADRONAMIENTO

**Que es empadronamiento:** es la función de recolectar los datos iniciales básicos de un ejemplar para ingresar al libro genealógico del CCC.

#### Quienes son empadronadores:

1. Los criadores de caballos que cumplan las siguientes condiciones:
  - a) Ser socio de una Asociación Federada.
  - b) Ser propietario de criadero debidamente registrado ante FEDEQUINAS.
  - c) Empadronar exclusivamente crías de las yeguas de su propiedad.
  - d) Aprobar con el 85% de promedio el examen teórico-práctico "aval empadronador" que certifique el conocimiento de la normatividad de registros vigente y de Reglamento de Exposiciones.





2. Quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución y sean aceptados por FEDEQUINAS mediante Resolución.

### **RESPONSABILIDADES DEL EMPADRONADOR**

- Dejar en alto el nombre de la Federación y la Asociación que lo presentó durante el desarrollo de sus actividades
- Entregar el dinero y la documentación del ejemplar empadronado y pendiente a registrar a más tardar el quinto (5to) día hábil de haberlo él empadronado.

### **REQUISITOS**

- Ser mayor de edad.
- Ser asociado y/o afiliado de una Asociación federada.
- Aprobar con el 85% de promedio el examen teórico-práctico “aval empadronador” que certifique el conocimiento de la normatividad de registros vigente y de Reglamento de Exposiciones.
- Ser presentado por escrito por la Junta Directiva de una Asociación federada, adjuntando la hoja de vida del aspirante a Empadronador.
- Presentar dos referencias de criadores.
- Poseer lector de microchip

### **FUNCIONES**

Dentro de las funciones del empadronamiento del ejemplar está:

- Inspeccionar en su totalidad el ejemplar que cumpla con todos los requisitos reglamentarios.
- Verificar si el ejemplar ya posee microchip.
- Esquematizar al ejemplar en las gráficas del formato de empadronamiento.
- Verificar la cronometría dentaria del ejemplar a registrar. Si es el caso verificar su coincidencia con el RM.
- Si tiene microchip, consultar si éste se encuentra asignado en el sistema, si no, implantar el microchip entregado por la Asociación.
- Tomar las muestras de crin, alistarlas, depositarlas en los sobre de ADN.
- Diligenciar los formatos de empadronamiento, verificar el reporte de monta y/o solicitud de registro designados por la Federación.
- Diligenciar los formatos de genotipificación.
- Recolectar los datos solicitados por la Federación.





**FEDEQUINAS**

**COLOMBIA**

NIT-860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

## REQUISITOS PARA MANTENERSE ACTIVO

Los empadronadores adscritos a Fedequinas para mantenerse activos, deben asistir, de manera obligatoria, a por lo menos una (1) capacitación, al año.

Fedequinas realizará cada año, por lo menos una (1) capacitación para que los Empadronadores cumplan con éste requisito. Las capacitaciones serán organizadas, en por lo menos cinco zonas o regiones del país, para facilitar la participación de los Empadronadores a las mismas.

La Federación establecerá las condiciones y requisitos que deben cumplir los Empadronadores para asistir a cada capacitación.”

**ARTÍCULO 3.** Indicar que en materia de faltas y sanciones, los empadronadores estarán sujetos al cumplimiento del Reglamento y Código Disciplinario y Normativo de la Federación.

**ARTICULO 4.** La Federación se reserva el derecho de modificar en cualquier momento la resolución de inscripción de empadronadores y el derecho de admisión.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones vigentes que le son contrarias.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2018

  
**JORGE HUMBERTO RESTREPO**  
Presidente Junta Directiva

Elaboró: BSG/ST

  
**JAVIER AMAYA CÁRDENAS**  
Director Ejecutivo



Carrera 64 No. 98B-36 P.B.X (011-57-1) 7421179

Web Site: [www.fedequinas.org](http://www.fedequinas.org) – E-mail: [info@fedequinas.org](mailto:info@fedequinas.org)

Bogotá, D.C. - Colombia